16 JUN 86
5220-200
H. C. D. - MIGUEL

*Honorable Concejo Deliberante*

*San Miguel de Tucumán*

ORDENANZA Nº 693 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, dispondrá, por intermedio de la Dirección de la Asistencia Pública y Emergencia Médica, que en los carnets de sanidad, en su reverso, se inserte lo dispuesto por la Ordenanza Nº 407/85, como así, si el ciudadano es o no donante de órganos en forma total o parcial, en vida para después de la muerte.-

Artículo 2º.- Todo ciudadano mayor de edad al presentar la solicitud del carnet de sanidad manifestará mediante Declaración Jurada su voluntad para la donación total o parcial de sus órganos, en vida para después de la muerte.al C.U.C.A.I.

Artículo 3º.- La declaración jurada citada en el artículo precedente, será firmada por triplicado por el ciudadano, debiendo quedar el original archivado, en la Dirección de la Asistencia Pública y Emergencia Médica, el duplicado legalizado, será entregado al interesado y el triplicado, al C.U.C.A.I..-

Artículo 4º.- La Dirección de la Asistencia Pública y Emergencia Médica, trabajará en forma mancomunada con la Oficina Regional del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante - C.U.C.A.I. - para la implementación y concreción de lo estipulado por la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 27 de 1986.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ga.-